

REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN  
"PAGUE EN CUOTAS LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ESTUDIOS CON SU  
TARJETA DE CRÉDITO DE BANCO PROMERICA DE COSTA RICA"

El presente Reglamento a la promoción denominada "PAGUE EN CUOTAS LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ESTUDIOS CON SU TARJETA DE CRÉDITO DE BANCO PROMERICA DE COSTA RICA" es un programa que pertenece en forma exclusiva a BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante denominado el "Emisor", el cual constituye un beneficio de las Tarjetas de Crédito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas contenidas en este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

## 1. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 1) "Banco Promerica de Costa Rica S.A": para efectos de este Reglamento se denominará "Promerica", el "Banco" o el "Emisor".
- 2) "Tarjetahabiente": Son todas aquellas personas físicas, ya sean titulares o adicionales, propietarias de los productos de tarjeta de crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- 3) "Tarjeta de Crédito": Tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. No aplica para tarjetas de crédito pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales y/o personas jurídicas.
- 4) "El extra financiamiento": El extra financiamiento es una línea de crédito adicional al límite de crédito aprobado para consumos, al cual se acoge el Tarjetahabiente de manera optativa. Éste presenta una serie de condiciones como tasa de interés y/o comisiones que varían según el tipo de extra financiamiento elegido por el Tarjetahabiente, según disponibilidad.

## 2. CONDICIONES GENERALES

- 2.1. **Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción denominada "PAGUE EN CUOTAS LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ESTUDIOS CON SU TARJETA DE CRÉDITO DE BANCO PROMERICA DE COSTA RICA" así como desarrollar y complementar las condiciones generales de los Programas Especiales definidas en el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente.
- 2.2. **Formas de participar:** El Tarjetahabiente Titular o Adicional de la Tarjeta de Crédito deberá cancelar el monto total en cualquier Universidad o Centro de Estudios por medio de cualquier de Tarjeta de Crédito Promerica, para poder recibir el beneficio indicado en el presente Reglamento. Dicho monto podrá ser financiado a cuatro (4) cortes, en el cual se tendrá que pagar un cero por ciento (0%) por concepto de interés, y un uno por ciento (1%) por concepto de formalización del extra financiamiento.
- 2.3. **Beneficio:** El beneficio consiste en la posibilidad de realizar la conversión del pago de cualquier Universidad o Centro de Estudios a un plazo de cuatro (4) meses a cero por ciento (0%) de intereses, divididos en cuotas mensuales proporcionales, para aquellas compras superiores a los cincuenta mil colones (₡50.000) o su equivalencia en dólares según el tipo de cambio en ventanilla el día de la compra, y con una comisión del uno por ciento (1%) por concepto de formalización del extra financiamiento durante el período de vigencia de esta promoción.

Para la aplicación de este beneficio, el Tarjetahabiente Titular debe de solicitar conversión de sus compras al Centro de Servicio al Cliente de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, al número de teléfono 2519-8090, e indicar que desea optar por el beneficio de esta promoción. Dicha solicitud estará sujeta a aprobación crediticia a exclusivo criterio del Emisor, lo cual será comunicado al tarjetahabiente al momento de la solicitud, y en caso de aprobación, se cargarán cuatro (4) cuotas mensuales correspondientes al monto total de la compra más el monto de comisión de conversión de la compra del uno por ciento (1%). El tarjetahabiente tendrá la opción de financiar las cuotas si se acoge al pago mínimo. Este beneficio aplica solo para clientes personas físicas. Este beneficio no aplica para personas jurídicas ni clientes corporativos. El reporte y solicitud de la conversión a cuatro (4) cuotas de la transacción deberá de realizarse por el tarjetahabiente titular, y dicha solicitud deberá ser aprobada por el Banco, antes del corte inmediato posterior a la fecha de efectuada la compra. Para ser beneficiario los participantes deberán cumplir con todos y cada uno los requisitos establecidos en el Contrato suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente de cualquiera de las Tarjetas de Crédito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, en el presente Reglamento y del Reglamento Programa Especial de Extra Financiamiento Conversión de Compra

de Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima, publicados en <https://www.promerica.fi.cr/media/391084/reglamento-programa-especial-de-extra-financiamientos-conversión-de-compra.pdf>

### 3. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente programa de financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1. La promoción aplica únicamente para las Tarjetas de Crédito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima. No aplica para tarjetas de crédito empresariales o pertenecientes a personas jurídicas.
- 3.2. La promoción aplica para Tarjetahabientes titulares o adicionales personas físicas, pero la conversión de compra solo podrá ser solicitada por el Tarjetahabiente titular.
- 3.3. Debe de mantener disponible en la cuenta para realizar la compra y para formalizar el extra financiamiento, para lo cual el Tarjetahabiente podrá consultar ambos disponibles al teléfono 2519-8090.
- 3.4. El Tarjetahabiente deberá solicitar la conversión de la compra al Centro de Servicio al Cliente al 2519-8090 y tendrá la opción de realizarla vía telefónica por medio de las opciones de autogestión que brinda el sistema.
- 3.5. En caso de que se realice la conversión de la compra por medio de autogestión vía telefónica y la misma no pertenezca a Universidades o Centros de Estudio o no sea aplicable a las compras objeto de la presente promoción, se reversará la conversión de compra y no se aplicará el beneficio de la presente promoción.
- 3.6. El beneficio de conversión de la compra es cero porcentaje (0%) interés, y la compra o consumo tiene como monto mínimo cincuenta mil colones (₡50.000) exactos, o su equivalencia en dólares, para que el beneficio sea aplicable.
- 3.7. El monto máximo de compra y conversión de compra dependerá del disponible que cuente el Tarjetahabiente en la Tarjeta de Crédito.
- 3.8. La conversión de la compra a extra financiamiento tiene una comisión por concepto de formalización del uno por ciento (1%) sobre el monto total a financiar.
- 3.9. El Tarjetahabiente Titular debe de realizar la solicitud de conversión de las compras, y esta misma debe ser aprobada, antes de la fecha de corte de la Tarjeta de Crédito inmediatamente posterior a la compra realizada y antes de la fecha de cierre de la promoción.
- 3.10. El Tarjetahabiente debe de cumplir con todos y cada uno de los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del extra financiamiento.
- 3.11. La cuenta debe de estar al día en sus pagos.
- 3.12. Las cuotas sin intereses aplican al realizar el pago de contado de su Tarjeta de Crédito en la fecha indicada en su Estado de Cuenta. En caso de no realizarse

el pago de contado, se aplicarán las condiciones establecidas en el Contrato de Tarjetas de Crédito.

3.13. El traslado a extra financiamiento de compras o pagos realizados, no genera puntos o acumulación de millas o similares en programas de lealtad.

#### 4. ELEGIBILIDAD

Esta promoción está únicamente dirigida a los Tarjetahabientes personas físicas, sean titulares o adicionales, que cuenten con una Tarjeta de Crédito emitida por el Emisor, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima. De igual forma, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas. El Emisor podrá modificar o descontinuar uno o todos los programas ofrecidos notificando al Tarjetahabiente en el Estado de Cuenta inmediato posterior a la eliminación de los mismos, o bien modificar las condiciones en cada programa cuando fuere necesario. Para rechazar estas modificaciones, el Tarjetahabiente contará con un plazo de dos meses posterior a la emisión del Estado de Cuenta, y transcurrido este plazo los acuerdos quedarán firmes, por lo que, desde este momento, queda claro que la aceptación será tácita y el rechazo deberá ser expreso.

#### 5. VIGENCIA

Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:

5.1. Plazo de la promoción: Aplica para los pagos en Universidades y Centros de Estudios realizadas del miércoles primero (01) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) al viernes treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

5.2. Plazo de la Conversión de las Compras: La solicitud de Conversión de las Compras aplicará para el mismo plazo indicado en el apartado anterior, y deberá ser solicitado por el Tarjetahabiente Titular al Centro de Servicio al Cliente de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, al teléfono 2519-8090, antes del corte inmediato posterior a la fecha de efectuada la compra.

En caso de que ya se haya realizado el corte de la Tarjeta de Crédito, no será posible optar por el beneficio establecido.

#### 6. CONDICIONES ADICIONALES PARA TARJETAS DE CRÉDITO

6.1. Tasa de interés, Plazo y Comisión: La cuota del extra financiamiento de este Programa Especial es de una tasa de interés igual al cero por ciento (0%), cuando el pago se realiza al contado. La cuota de extra financiamiento será cargada en su totalidad al pago de contado de la Tarjeta de Crédito, por lo tanto, el Tarjetahabiente, a su conveniencia, tendrá la opción de financiar las cuotas del

extra financiamiento, según los términos del Contrato firmado entre el Tarjetahabiente y el Emisor, si se acoge al pago mínimo de la Tarjeta de Crédito.

En caso de utilizar la opción de financiar las cuotas del extra financiamiento, la tasa de interés, plazo y comisión se regirá por las condiciones establecidas en la cláusula treinta y seis (cláusula de cierre) del Contrato firmado entre el Tarjetahabiente y el Emisor. Asimismo, le aplicará una tasa de interés moratoria, que estarán constituidos por la tasa de interés corriente de la Tarjeta de Crédito más dos (2) puntos porcentuales calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago mínimo de la Tarjeta de Crédito se efectúa después de la fecha límite de pago y ajustables en la misma forma que se ajustan los intereses corrientes, ajuste que seguirá aplicándose en el evento de un cobro judicial de esta obligación. Las cuentas que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidas en su totalidad y devengará una tasa única igual a los intereses moratorios, calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago se efectúa después de la fecha límite de pago.

## 7. REQUISITOS DE EXTRA FINANCIAMIENTOS

Los Tarjetahabientes que soliciten la conversión de las compras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 7.1. Debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización de la conversión de la compra.
- 7.2. Debe de cumplir con los criterios de riesgo crediticio internos de Banco Promerica para la aprobación de la conversión de la compra.
- 7.3. La cuenta debe de estar al día en sus pagos.

## 8. PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

Las cuotas de los programas de extra financiamiento serán cargadas mensualmente al saldo de la Tarjeta de Crédito, por lo que el Tarjetahabiente deberá cancelar las cuotas junto con el pago mínimo o pago de contado correspondiente. En la eventualidad de que el Tarjetahabiente no cancele la cuota del extra financiamiento, las cuotas quedaran formando parte del saldo adeudado en la Tarjeta de Crédito, sometiéndome a todas las condiciones de financiamiento establecidas por el Emisor, según los términos del Contrato de Tarjeta de Crédito suscrito entre las Partes.

## 9. FECHA DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

Dentro de las mensualidades, está incluido el pago de intereses y del principal de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. El primer pago se realizará a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito inmediata posterior a la fecha de efectuado el extra financiamiento y así sucesivamente, hasta su total

cancelación. La aplicación de mensualidades corresponde al Emisor. En caso de que dejare de pagar uno solo de los pagos mínimos de la deuda de la Tarjeta de Crédito, podrá darse por vencido el plazo y exigirse el pago total de la obligación incluyendo sus intereses corrientes e intereses moratorios, tanto presentes como futuros, así como las costas procesales y personales de una futura ejecución, ya que la obligación se tendrá como líquida y exigible en su totalidad.

## 10. PAGOS EXTRAORDINARIOS

El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en los programas de extra financiamiento aprobados, para lo cual deberá dirigirse a las sucursales de El Emisor y realizar el pago correspondiente, indicando que corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al extra financiamiento. Los pagos extraordinarios o cancelaciones anticipadas no tienen cargos adicionales.

## 11. RESPONSABILIDAD GENERAL

El uso del extra financiamiento para compras es un beneficio con el que cuenta el Tarjetahabiente Titular o Adicional, así como la conversión de compra por parte del Tarjetahabiente Titular, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes puedan realizar compras y el pago en tractos, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable por los bienes y servicios adquiridos por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta, comprende y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre los servicios y/o productos adquiridos, exime a Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

## 12. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN

El presente Reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente Reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a éste y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que dichos reglamentos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes al Reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad



de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción, así como modificar en forma inmediata las condiciones para extra financiamientos, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción o del ofrecimiento de líneas de extra financiamiento por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad, para que el Tarjetahabiente pueda determinar si mantiene la relación contractual o no.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción, como del presente Reglamento. En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr), y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

### 14. INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr). Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>